



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 2 Núm. 51
---	---	-------------------

SUMARIO

Ejecución de once obras correspondientes al Programa de Fortalecimiento y Operación (GEQ-OYA 2018), con recursos aprobados por Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020;----- 1

Prohibición de pintar propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada o pública, en el municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, durante los periodos electorales; ----- 7

Aprobación para la ejecución de las obras del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio fiscal 2020; ..... 9

1538

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **ejecución de once obras correspondientes al Programa de Fortalecimiento y Operación (GEQ-OYA 2018), con recursos aprobados por Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020**; el cual señala textualmente;-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----  
**EJECUCIÓN DE ONCE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN (GEQ-OYA 2018), CON RECURSOS APROBADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.** -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4, 5, 6 Y 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.;**  
Y

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En relación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios son autónomos para organizar la Administración Pública Municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;

5. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
6. En este sentido, el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales; además, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
  - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
  - III. Los fondos municipales.
7. Atendiendo a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la autorización del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, para la ejecución de once obras correspondientes al Programa de Fortalecimiento y Operación (GEQ-OYA 2018), con recursos aprobados por Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$30,000,000 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), **mismas que se detallan a continuación.**



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO  
**Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
**PROGRAMA GEQ-OYA 2018**  
**EJERCICIO 2020**



No.	No. DE OBRA O ACCIÓN	No. DE OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA DE OFICIO DE APROBACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	RUBRO DE GASTO	RUBRO DE GASTO ART. 33 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
1	2020-00560	2020GEO00977	30-JUN-20	URBANIZACIÓN DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
2	2020-00547	2020GEO00964	30-JUN-20	PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL EN HACIENDA BLANCA A BORDOS CUATES Y SAN MIGUEL DEHETL, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
3	2020-00556	2020GEO00973	30-JUN-20	PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A XALAY, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
4	2020-00554	2020GEO00971	30-JUN-20	URBANIZACION EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
5	2020-00550	2020GEO00967	30-JUN-20	EMPERADO DE CAMINO EN TENASDA A LA ERMITA, AMEALCO DE BONFIL, ORO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
6	2020-00546	2020GEO00963	30-JUN-20	EMPERADO DE CAMINO EN SAN JUAN DEHEDO, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
7	2020-00548	2020GEO00965	30-JUN-20	URBANIZACION DE LA LOCALIDAD DE EL RINCON, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
8	2020-00551	2020GEO00968	30-JUN-20	URBANIZACION DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 2DO. AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
9	2020-00545	2020GEO00962	30-JUN-20	EMPERADO DE CAMINO EN LA CRUZ, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
10	2020-00557	2020GEO00974	30-JUN-20	PAVIMENTACION DE CAMINO PRINCIPAL SAN JOSE ITHO, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION
11	2020-00561	2020GEO00978	30-JUN-20	PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A SAN MARTIN, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	URBANIZACION

**GEO-  
OYA  
2018**

**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO**  
**Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
**PROGRAMA GEO-OYA 2018**  
**EJERCICIO 2020**



SUBCLASIFICACION	MODALIDADES POR TIPO DE PROYECTO	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	POBLACION/ HABITANTES (CENSO 2010)	GRADO DE REBAJO SOCIAL	LOCALIDADES	METAS		METAS	
						CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	CONSTRUCCION	220010145	351	BAJO	VEINTE DE NOVIEMBRE	5,473.53	M2	456	HABITANES
PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	220010017	530	BAJO	HACIENDA BLANCA	11,200.00	M2	3,341	HABITANES
PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	220010148	488	MEDIO	XALAY	6,244.00	M2	5,892	HABITANES
CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	CONSTRUCCION	220010044	437	BAJO	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)	5,230.00	M2	1,383	HABITANES
CAMINOS RURALES	REHABILITACION	220010053	641	MEDIO	TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	2,959.00	M2	941	HABITANES
CAMINOS RURALES	CONSTRUCCION	220010041	1,166	BAJO	SAN JUAN DEHEDO	2,699.00	M2	1,516	HABITANES
CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	CONSTRUCCION	220010034	611	MEDIO	EL RINCON	5,964.00	M2	1,687	HABITANES
CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	CONSTRUCCION	220010049	1,288	MEDIO	SANTIAGO MEXQUITILAN BARRIO 2DO.	3,808.00	M2	1,456	HABITANES
CAMINOS RURALES	CONSTRUCCION	220010060	500	BAJO	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	2,955.60	M2	740	HABITANES
PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	220010040	1,587	BAJO	SAN JOSE ITHO	11,214.00	M2	3,017	HABITANES
PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	220010042	874	BAJO	SAN MARTIN	11,586.00	M2	1,931	HABITANES
<b>TOTAL</b>									

**GEO- OYA 2018**

**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO**  
**Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
**PROGRAMA GEO-OYA 2018**

**EJERCICIO 2020**

**AMEALCO**  
 Cultura y Desarrollo

**GOBIERNO MUNICIPAL**

MODALIDAD DE EJECUCION	INVERSION	814 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	815 Construcción de vías de comunicación	TOTAL	DIFFERENCIA
CONTRATO	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ 3,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ 1,800,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ -
CONTRATO	\$ 5,200,000.00	\$ -	\$ 5,200,000.00	\$ 5,200,000.00	\$ -
	\$ 30,000,000.00			\$ 30,000,000.00	

8. En mesa de trabajo realizada en fecha 22 de julio de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Obras y Servicios Públicos, y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta para la ejecución de once obras correspondientes al Programa de Fortalecimiento y Operación (GEQ-OYA 2018), dictaminándose su procedencia para votación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la ejecución de once obras correspondientes al Programa de Fortalecimiento y Operación (GEQ-OYA 2018), con recursos aprobados por Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en términos de lo señalado en el considerando séptimo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realice las acciones necesarias de gestión, ejecución y comprobación del recurso perteneciente al “Programa de Fortalecimiento y Operación (GEQ-OYA 2018)” para el ejercicio fiscal 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----**

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a **la prohibición de pintar propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada o pública, en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, durante los periodos electorales**; el cual señala textualmente;-----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**PROHIBICIÓN DE PINTAR PROPAGANDA ELECTORAL EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA O PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO, DURANTE LOS PERIODOS ELECTORALES. -----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIONES I Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 103 FRACCION VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal, en beneficio de los gobernados de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
3. Así mismo, atendiendo el contenido de la reforma a Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 1 de junio de 2020, se advierte que el artículo 103, de la citada Ley establece lo siguiente:

Artículo 103. En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, se sujetarán a las siguientes reglas: (...)

**FRACCIÓN VIII. No podrá pintarse en inmuebles de propiedad privada o pública, aun cuando medie permiso; (...)**

4. En concordancia a lo anterior, se tiene que la prohibición de realizar pintas de propaganda política en propiedad pública o privada, pretende atender una inquietud real y actual de la ciudadanía, puesto que las pintas representan una afectación a los inmuebles y generan contaminación visual, dado que esta no puede ser removida fácilmente por la naturaleza propia del material con la que está realizada, aunado a que la prolongada permanencia de la misma, ocasiona que esta sea retirada por el gobierno municipal, destinando recursos humanos, materiales y económicos para tal efecto.
5. Aunado a que, con dicha medida, se procura que el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; no exhiba en sus bardas pintas alusivas a procesos electorales vigentes o concluidos, buscando así, favorecer el medio ambiente promoviendo el sano desarrollo y bienestar de los habitantes de este Municipio.
6. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente para la revisión de la normatividad vigente establecida en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en aras de armonizar tal disposición con la normatividad Municipal y derivado de la mesa de trabajo realizada en fecha 22 de julio del año en curso; se determinó necesario el prohibir pintar propaganda electoral de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en inmuebles de propiedad privada o pública aun cuando medie permiso; dentro del territorio Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro; durante los periodos electorales, dictaminándose su procedencia para votación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se prohíbe pintar propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada o pública aun cuando medie permiso, en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; durante los periodos electorales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

.....

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFIC O**

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a **la Aprobación para la ejecución de las obras del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio fiscal 2020**; el cual señala textualmente;-----  
**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**APROBACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2020;**-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCIÓN III Y 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4, 5, 6, 8 FRACCIONES IV, VII, 57 Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES VII Y XII, 44 , 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y**

### **CONSIDERANDO**

- 1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
- 2.** El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Así mismo ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
- 3.** En concordancia, el artículo 30, fracciones VII y XII de la Ley citada en el considerando anterior, establece que es facultad de los Ayuntamientos formular y aprobar los planes y programas municipales, vigilando siempre la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;
- 4.** Los artículos 3, y 8 fracciones IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos;

5. Asimismo, el artículo 57 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
6. El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal estipula que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades reciban las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, estando obligados a hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
7. Mediante Oficio No. DOPDU/228/2020, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó para consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio Fiscal 2020, por un monto de **\$4,530,318.51 (cuatro millones quinientos treinta mil trescientos dieciocho pesos 51/100 M.N.)**, para la ejecución de diversa obra pública, **misma que se detalla a continuación:**





MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO  
**Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EJERCICIO 2020



OFICIO DE AUTORIZACIÓN						
No.	No. DE OBRA O ACCIÓN	No. DE OFICIO	FECHA	NOMBRE DE LA OBRA MODIFICADO	INVERSIÓN	INCIDENCIA DEL PROYECTO
1	2020-00591	2020GEG01045	09-jul-20	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHÉDÓ AMEALCO 1600	\$ 1,500,000.00	DIRECTA
2	2020-00603	2020GEG01057	09-jul-20	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO SEXTO AMEALCO DE BONFIL 1928	\$ 1,030,318.51	DIRECTA
3	2020-00596	2020GEG01050	09-jul-20	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO QUINTO EL PASTOREO AMEALCO DE BONFIL 1936	\$ 1,000,000.00	DIRECTA
4	2020-00602	2020GEG01056	09-jul-20	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO TERCERO AMEALCO DE BONFIL 1945	\$ 1,000,000.00	DIRECTA
<b>TOTAL \$</b>					<b>4,530,318.51</b>	

**FISE**  
**2020**

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO  
**Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EJERCICIO 2020



RUBRO DE GASTO	RUBRO DE GASTO, ART. 33 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	SUBCLASIFICACION	MODALIDADES POR TIPO DE PROYECTO	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	POBLACIÓN/ HABITANTES (CENSO 2010)	GRADO DE REZAGO SOCIAL	LOCALIDAD	MODALIDAD DE EJECUCION	INICIO DE OBRA
AGUA Y SANAMIENTO	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	0041	1166	BAJO	SAN JUAN DEHEDÓ	CONTRATO	Jul-20
AGUA Y SANAMIENTO	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	0038	1011	MEDIO	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 6TO.)	CONTRATO	Jul-20
AGUA Y SANAMIENTO	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	0029	1794	MEDIO	SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO)	CONTRATO	Jul-20
AGUA Y SANAMIENTO	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	0047	1283	MEDIO	SANTIAGO MEXQUITTLÁN BARRIO 3RO.	CONTRATO	Jul-20

1538



8. En mesa de trabajo realizada en fecha 22 de julio de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Obras y Servicios Públicos, y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de obras a ejecutar con los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio fiscal 2020, dictaminando su procedencia para votación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio fiscal 2020; por el monto de de \$4,530,318.51 (cuatro millones quinientos treinta mil trescientos dieciocho pesos 51/100 M.N.), a fin de que, con estos recursos, se ejecute obra pública.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice las acciones necesarias de gestión, ejecución y comprobación del recurso perteneciente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio fiscal 2020.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.--En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica